



Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

## TABLÓN DE ANUNCIOS

**Nº Decreto.- 2020/002022**

Por Decreto del/de la Sr./Sra.ALCALDE-PRESIDENTE, D./Dña. BARON RIOS MANUEL JESÚS de fecha 30 de marzo de 2020 se ha resuelto:

### DECRETO

**REGULACIÓN EN BASE AL REAL DECRETO LEY 10/2020, DE 29 DE MARZO, DE PERMISO RETRIBUIDO RECUPERABLE PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA AJENA QUE NO PRESTEN SERVICIOS ESENCIALES, CON EL FIN DE REDUCIR LA MOVILIDAD DE LA POBLACIÓN EN EL CONTEXTO DE LA LUCHA CONTRA EL COVID-19.**

La situación establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Gobierno de España por el que se declara el estado de alarma, y el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias, así como el desarrollo existente en normativa autonómica, han determinado el conjunto de actividades que pueden desarrollarse, las prohibidas, y la relación de servicios que pueden considerarse esenciales, en virtud del necesario régimen de confinamiento que exige la pandemia del coronavirus.

En dicho marco se articuló por los Gobiernos Locales andaluces, con base al principio de autonomía local y ejercicio de sus competencias, la determinación del conjunto de servicios públicos locales esenciales, como responsables últimos de su prestación y en garantía del desarrollo de la actividad ciudadana. Al efecto, se ha de estar a las previsiones de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, siempre en el marco de la regulación dictada ex estado de alarma.

Por todo ello, las nuevas medidas adoptadas por el Real Decreto Ley de 10/2020, aprobado el 29 de marzo, si bien son de aplicación a las personas trabajadoras que prestan servicios en empresas e instituciones, públicas y privadas, cuya actividad no ha sido paralizada por la declaración de estado de alarma establecida por el RD 463/2020, de 14 de marzo, tomando en consideración las excepciones que establece



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011D01100V0N7F5G7M0I9 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 30/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/03/2020 14:07:08

DOCUMENTO: 20201167377  
Fecha: 30/03/2020  
Hora: 14:07





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

en su art.1.2 y en su Anexo, donde se concretan las personas trabajadoras a las que no resultará de aplicación el permiso retribuido al que se refiere el nuevo Real Decreto.

La Disposición adicional primera hace referencia expresa los “Empleados públicos” estableciendo que “El Ministerio de Política Territorial y Función Pública y los competentes en las comunidades autónomas y entidades locales quedan habilitados para dictar las instrucciones y resoluciones que sean necesarias para regular la prestación de servicios de los empleados públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el objeto de mantener el funcionamiento de los servicios públicos que se consideren esenciales.

Las previsiones del Real Decreto no serían trasladables, según el propio art. 1.2. en sus letras a:

*a) Las personas trabajadoras que presten servicios en los sectores calificados como esenciales en el anexo de este real decreto-ley.*

*b) Las personas trabajadoras que presten servicios en las divisiones o en las líneas de producción cuya actividad se corresponda con los sectores calificados como esenciales en el anexo de este real decreto-ley.(...)*

*e) Las personas trabajadoras que puedan seguir desempeñando su actividad con normalidad mediante teletrabajo o cualquiera de las modalidades no presenciales de prestación de servicios.*

Según las previsiones del Anexo (se citan los puntos de aplicación a cada caso):

- *Suministro y Saneamiento de Aguas (Punto 20)*
- *Servicios Sociales (Puntos 9)*
- *Servicios Sanitarios (Puntos 9)*
- *Mantenimiento y Suministro de Alumbrado Publico (Punto 1)*
- *Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Punto 18)*
- *Policía Local, Bomberos, Protección Civil (Punto 7)*
- *Transporte Publico de viajero con la intensidad determinada por excepcionalidad (Punto 6)*
- *Servicios de limpieza y desinfección de viarios y edificios públicos (Punto 18)*
- *Abastecimiento y Salubridad Alimentaria (Punto 2)*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011D01100V0N7F5G7M0I9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 30/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/03/2020 14:07:08

DOCUMENTO: 20201167377  
Fecha: 30/03/2020  
Hora: 14:07





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Los Servicios Administrativos necesarios para la prestación de los servicios esenciales (Punto 25).

Por último, destacar que tampoco será de aplicación, ex Disposición Adicional Quinta del RDL, a las personas trabajadoras *“de las empresas adjudicatarias de contratos de obras, servicios y suministros del sector público que sean indispensables para el mantenimiento y seguridad de los edificios y la adecuada prestación de los servicios públicos, incluida la prestación de los mismos de forma no presencial, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19”*.

Todo lo anterior ha de entenderse considerando que, salvo precepto expreso en contrario, el personal de las administraciones públicas debe encontrarse en situación de disponible, y susceptible de ser adscrito temporalmente a servicios necesarios.

En base a lo mencionado anteriormente, se decreta lo siguiente con aplicación inmediata desde el momento de su emisión y firma:

**PRIMERO.-** Dentro del marco del RD 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, se declaran como servicios esenciales de este Ayuntamiento:

- Policía Local, Seguridad y Protección Civil
- Servicios Sociales
- Mercado de Abastos
- Cementerio
- Alumbrado Público
- Suministro y Saneamiento de Aguas
- Recogida de Residuos Sólidos Urbanos
- Servicios de Limpieza y Desinfección de Edificios Públicos
- CPD
- Servicios Administrativos de Registro de entrada y salida, Recursos Humanos, Secretaría, Intervención y Tesorería



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011D01100V0N7F5G7M0I9 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 30/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/03/2020 14:07:08

DOCUMENTO: 20201167377  
Fecha: 30/03/2020  
Hora: 14:07





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

- Servicios de Conserjería para la apertura y cierre de los centros municipales donde se realizarán los servicios esenciales detallados en la presente enumeración.
- Servicio de Mantenimiento de instalaciones municipales.
- Servicio de transporte urbano, cumpliendo las medidas de excepcionalidad establecidas para el mismo.
- Servicio municipal de lacería, residencia, eutanasia y gestión final de cadáveres de animales perdidos abandonados en el término municipal de Antequera.

Delegándose en los Tenientes de Alcaldes y Concejales delegados de cada Área la facultad de dictar instrucciones y órdenes al objeto de establecer el número mínimo de plantilla o los turnos de trabajo estrictamente imprescindibles.

**SEGUNDO.-** Los trabajadores públicos que no se encuentren recogidos en el apartado primero de este decreto, deberán acogerse a la fórmula de teletrabajo, si aún no lo hubieren hecho.

**TERCERO.-** Los trabajadores públicos que no pudieran acogerse a la fórmula del teletrabajo porque no le sea de aplicación a las funciones del cargo, le será aplicable un permiso retribuido recuperable. Tomando en consideración que, las personas trabajadoras que se encuentran de baja por incapacidad temporal o cuyo contrato esté suspendido por otras causas legalmente previstas no le es de aplicación este permiso retribuido.

**CUARTO.-** Todo lo recogido en los puntos primero, segundo y tercero de este decreto, debe entenderse siempre teniendo en cuenta que, el personal de las administraciones públicas debe encontrarse en situación de disponible, y susceptible de ser adscrito temporalmente a servicios necesarios, salvo mandato expreso en contrario.

**QUINTO.-** Quedan sin efectos los certificados en forma de salvoconductos que habilitan para desplazarse a trabajar emitidos en estas dos semanas anteriores, salvo los de aquellos de los empleados públicos del punto primero de la presente resolución que deban seguir trabajando presencialmente. El empleado público que no estando en los supuestos del punto tercero haga un uso indebido de este salvoconducto para justificar un desplazamiento incurrirá en la responsabilidad correspondiente según la legislación vigente.

**SEXTO.-** Como medio para el Registro de entrada y salida, además del Registro físico y presencial está habilitado el existente denominado como, registro telemático en el portal de "tramitación electrónica" de la web municipal [www.antequera.es](http://www.antequera.es).

**SÉPTIMO.-** Se habilita un listado telefónico en el anexo I del presente decreto, para facilitar la comunicación entre los ciudadanos y la administración pública.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011D01100V0N7F5G7M0I9 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 30/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/03/2020 14:07:08

DOCUMENTO: 20201167377  
Fecha: 30/03/2020  
Hora: 14:07





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**OCTAVO.-** Eficacia inmediata desde la emisión y firma del presente decreto, hasta nueva orden del Gobierno de España, en todo el término municipal de Antequera.

**NOVENO.-** Dar traslado a efectos de notificación a todas las unidades administrativas de este Ayuntamiento del presente decreto.

**DÉCIMO.-** Dar traslado para su publicación en la web municipal [www.antequera.es](http://www.antequera.es), para conocimiento de los ciudadanos de Antequera.

## ANEXO I

### EDIFICIO SAN LUIS

CONSERJERÍA 952708133  
ÁREA DE TURISMO 952708138/42  
ANDALUCÍA ORIENTA 952708149  
HENCHIDERO: 952846248-952842649  
ESCUELA DE EMPRESAS: 952842699

### PALACIO CONSISTORIAL

ATENCIÓN AL PÚBLICO 952708105- 952708169  
ALCALDÍA 952708247-108 - 689 073 112  
COMUNICACIÓN SOCIAL 952708109  
RELACIONES INSTITUCIONALES 952708160  
ANEJOS 952708232- 635628379  
ACTIVIDADES 952708113  
CPD 952708102-192  
SEGURIDAD Y TRÁFICO 952708323  
JEFATURA DE POLICÍA 952708103-4  
PROTECCIÓN CIVIL 952708356  
ESTADÍSTICA 952708119  
INTERVENCIÓN 952708251 - 952708190  
PERSONAL 952708112 - 952708203  
TESORERÍA 952708116  
RECAUDACIÓN 952708115  
SECRETARÍA 952708110  
CEMENTERIO: 952708106-180

### EDIFICIO SAN JUAN DE DIOS

CONSERJERÍA: 952708188  
OBRAS Y URBANISMO: 952708122-952708118



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011D01100V0N7F5G7M0I9 en la web del Ayto. Antequera

#### FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 30/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/03/2020 14:07:08

DOCUMENTO: 20201167377  
Fecha: 30/03/2020  
Hora: 14:07





Excmo. Ayuntamiento  
Antequera

**EDIFICIO DOCTOR PEDRO DE ROJAS (SERVICIOS SOCIALES)**

CONSERJERÍA: 952708120  
ATENCIÓN TEMPRANA: 952708183  
DROGODEPENDENCIA: 952708216  
COOPERACIÓN: 952708187  
TRABAJADORES SOCIALES: 952708228  
CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER: 952708261

**MUSEO:** 952708300-952708302

**PATRIMONIO:** 952708305

**CENTRO CULTURAL SANTA CLARA:**

CONSERJE: 952708381  
CULTURA: 952708135-952708134

**CASA JUVENTUD:** 952708320

**ARCHIVO MUNICIPAL:** 952708152

**BIBLIOTECA MUNICIPAL:** 952708337

**ÁREA DE DEPORTES:** 952708145 - 952708214

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40011D01100V0N7F5G7M0I9 en la web del Ayto. Antequera

**FIRMANTE - FECHA**

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 30/03/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/03/2020 14:07:08

DOCUMENTO: 20201167377  
Fecha: 30/03/2020  
Hora: 14:07

